



EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.5/38940/2017
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 14 octubre de 2025.

Representante Legal de

Albergue Arroyo Choapan, Albergue Temporal de Cortadores de Caña

R.F.C. ULP980118EX8

Domicilio Conocido, S/N, Colonia Arroyo Choapan,

San Jose Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca;

Código Postal 68456

P R E S E N T E

Esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, III, V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracciones I, incisos d) y e), II, inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos 2 último párrafo, 4 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134, 135, 136, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, y XII, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 49 fracciones II, VI, XV y XLIII y 55, fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; la inmovilización de los depósitos bancarios de las cuentas bancarias 22000767710, por la cantidad de \$113,388.00 (Ciento Trece Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) y 65504613566 por la cantidad de \$40,062.00 (Cuarenta Mil Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), esto en virtud de que previamente esta autoridad tenía conocimiento de dichas cuentas, por las siguientes razones:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.5/38940/2017
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante resolución número 140.15.15.00364.2014, de fecha 05 de agosto de 2016, misma que le fue notificada el día 10 de agosto de 2016, determinó el crédito federal no fiscal con número de registro 38940, por un monto histórico total de \$639,255.00 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 05/Agosto/2016
MULTAS IMPUESTAS POR INFRAC.LEY FEDERAL DEL TRABAJO	\$ 639,255.00
TOTAL	\$ 639,255.00

Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido; por lo que esta autoridad con fecha 23 de noviembre de 2017 procedió a requerir de pago, mediante mandamiento de ejecución con número de control 332924101705299 de fecha 24 de octubre de 2017, dando como resultado la no localización de bienes susceptibles de embargo; y toda vez que al día 24 de septiembre de 2025 el crédito se encontraba firme y exigible, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-6/4022/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 24 de septiembre de 2025, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, hasta por la cantidad de \$1,036,404.00 (Un Millón Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido el importe actualizado del crédito se calculó de la siguiente forma:

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.5/38940/2017
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que las multas fueron notificadas el 10 de agosto de 2016 el plazo de 30 días feneció el día 23 de septiembre de 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 26 de septiembre de 2016 y hasta el día 24 de septiembre de 2025, como se detalla a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 05/Agosto/2016	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Actualización del periodo al 24/Septiembre/2025	Importe Actualizado al 24/Septiembre/2025
MULTAS IMPUESTAS POR INFRAC. LEY FEDERAL DEL TRABAJO	\$ 639,255.00	26/Septiembre/2016 al 24/Septiembre/2025	140.867	89.80933349	1.5685	\$363,416.47	\$ 1,002,671.47
TOTAL:	\$639,255.00					\$363,416.47	\$1,002,671.47

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
ago-25	140.867	10-sep-25
ago-16	89.80933349	09-sep-16

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.5/38940/2017
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Costos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número 140.IS.15.00364.2014, de fecha 05 de agosto de 2016, a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias fue la cantidad de \$1,002,671.47 (Un Millón Dos Mil Seiscientos Setenta y Un Peso 47/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$16,887.10 (Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y siete Pesos 10/100 M.N.);sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, montos establecidos en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; y respecto a la diligencia de fecha 23 de noviembre de 2017, se utilizaron los gastos de ejecución establecidos vigente a la fecha de la diligencia.

En el entendido de que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Multa	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución
24 de septiembre de 2025	Embargo de Cuentas Bancarias de conformidad al art. 156 Bis del CFFV	\$ 1,002,671.47	2%	\$20,053.43
23 de noviembre de 2017	Requerimiento de Pago	\$ 683,938.92	2%	\$13,678.78
TOTAL DE GASTOS DE EJECUCIÓN:				\$ 33,732.21



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.5/38940/2017
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 05/Agosto/2016	Actualización al 24/Septiembre/2025	Importe Actualizado al 24/Septiembre/2025
MULTAS IMPUESTAS POR INFRAC.LEY FEDERAL DEL TRABAJO	639,255.00	363,416.47	1,002,671.47
GASTOS DE EJECUCIÓN			\$33,732.21
TOTAL	\$ 639,255.00	\$ 363,416.47	\$ 1,036,403.68
TOTAL DEL ADEUDO CONFORME AL ART.20 DEL CFF.			\$ 1,036,404.00

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 38940 es por la cantidad de \$1,036,404.00 (Un Millón Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 09 de octubre de 2025 y recibido el 10 de octubre de 2025, informó a esta autoridad que la institución de crédito mencionada inmovilizó la cuenta 22000767710, con un saldo total de \$153,450.00(Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación vigente, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación vigente o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S.1.2.5/38940/2017
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

RUS/simma



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Alberque Arroyo Choapan, Alberque Temporal de Contadores de Caña
R.F.C.: ULP980118EXB
Domicilio Fiscal o Convencional: Domicilio Conocido, s/n, Colonia Arroyo Choapan, San José Chiltepec
Referencia: Galerías, de color blanco, puertas y ventanas de negro, láminas de asbesto

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SE/DIR/CCC-4/2639/2025
Fecha de emisión: dieciocho de octubre de Dos Mil Veinticinco
Autoridad emisora: Coordinación de Cebra Coactivo
Crédito(s) número(s): 30940

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Arroyo Choapan, San José Chiltepec
Oaxaca, siendo las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Reimuel Hernández Quiroz, adscrito (a) a Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CC/AC-202 de fecha dos de enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.
Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Domicilio Conocido, s/n, Colonia Arroyo Choapan, San José Chiltepec
a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SE/DIR/CCC-4/2639/2025 de fecha dieciocho de octubre de 2025, emitido por el (la)

* Lo testado carece de validez, conste! /



Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez ----- en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo ----- de la
Subsecretaría de Ingresos y Recaudación ----- de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Cajera, (tipo cuarterías), de color blanco, una sola puerta y ventana
cada cuarto o casa, independientes una de otra, de color blanco
puertas y ventanas de color negro, techado de lamina de
asbesto -----

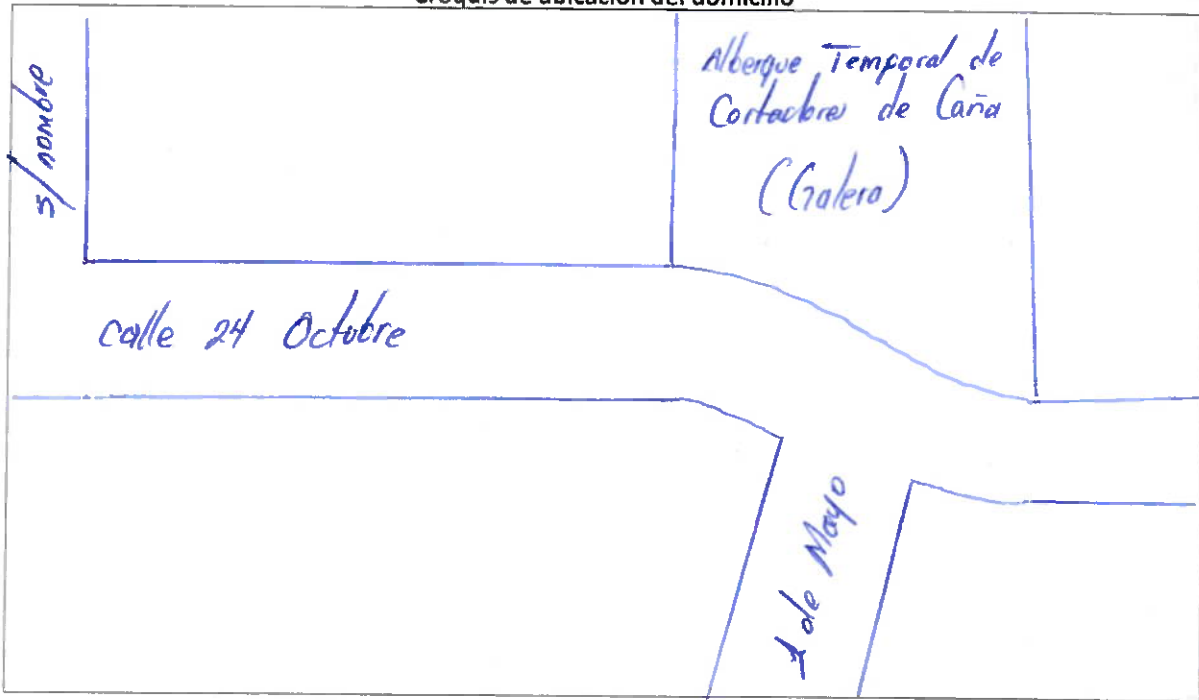
Localizándose dicho domicilio entre las calles
de 1^o de Mayo ----- y 16 de Marzo -----

Así mismo hago constar los siguientes hechos: siendo las trece horas con
treinta minutos del día diecinueve de noviembre del presente, año
me apersono en el domicilio albergue Arroyo Choapan, albergue temporal
de Cortadores de Caña, a lo cual me encuentro con una persona
del Sexo Masculino quien dijo llamarse Epitacio Bolaños Montor,
describiéndose como uno de los dos representantes legales, mismo
menciona que el otro sujeto Nicolás Riba Amador, se encuentra en
Tuxtpec. A lo cual le menciono que le había llegado una notificación
a nombre de Albergue Arroyo Choapan, tratándose de inmovilización
de depósitos bancarios, mencionando de igual forma que tenía
que firmarme de recibido para poder así entregarle el documento.
Hice la mención de que lo platicaría con el otro representante
legal, que le hablaría al contador, pero fue enfático en que él
no podía recibir el documento, le hice la mención que no le
podía dejar el documento a no ser de que nos firmara, a lo
que concluye y configuraarse en el artículo 134, fracción III del
Código Fiscal de la Federación, toda vez que Albergue Arroyo Choapan,
Albergue Temporal de Cortadores de caña no fue posible notificarlo
en el domicilio antes señalado -----

“Lo testado carece de validez, conste!”



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las trece - - - - horas con cincuenta y siete - - minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A)


Abimael Hernández Quiroz

NOMBRE Y FIRMA



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Albergue Arroyo Choapan, Albergue Temporal de Cortadores
R.F.C.: ULP980118EX8
Domicilio Fiscal o Convencional: Domicilio Canocado, S/N, Colonia arroyo Choapan
Referencia: Cuartos color blancos con puerta de metal negro

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025
Fecha de emisión: Catorce de Octubre del dos mil veinticinco
Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Coactivo
Crédito(s) número(s): 38940

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En San Jose Chiltepec arroyo Choapan
Oaxaca; siendo las Quince horas con Quince minutos del día dieciocho de noviembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e intervisor(a) C. Andy Hernández Callegua, adscrito (a) a Coordinación Centros Integrales de atención al Contribuyente

acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAc-206 de fecha dos de enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en

Domicilio Canocado, S/N Colonia arroyo Choapan

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025 de fecha Catorce de Octubre de 2025, emitido por el (la)

"Lo testado carece de Validez" Conste: 1



Lic. Miguel Angel Trinidad Marquez --- en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo --- de la
Subsecretaría de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Cuartos ó Galeras color blanca con puertas de
metal color negras ---

Localizándose dicho domicilio entre las calles
de Primera de Mayo ---

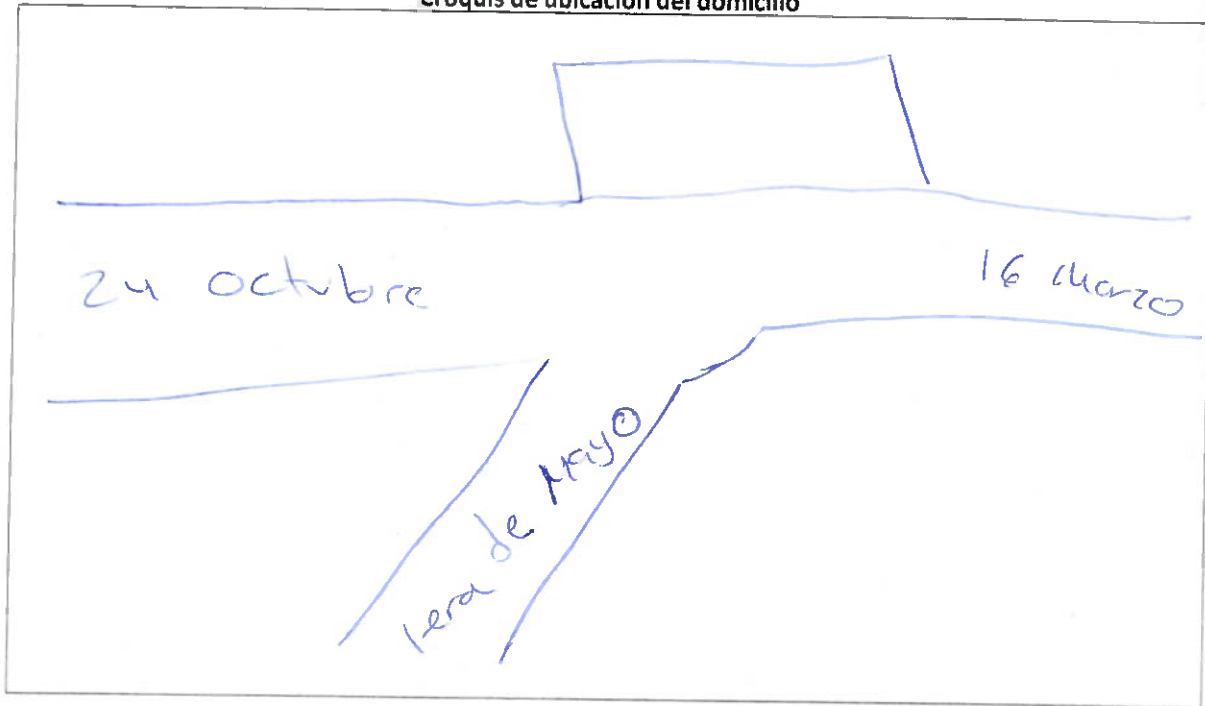
--- y 16 de Marzo ---

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las quince con
quince del día dieciocho de noviembre del dos
mil veinticinco me ubico en el lugar correcto
hablando en repetidas ocasiones sabiendo una
persona del sexo masculino diciendonos que
la persona encargada no se encuentra y el
no tiene autorización por lo cual no entregue
dicho requerimiento y a lo que concluye y
configurandose en el artículo 134 fracción
III del código fiscal de la federación toda
vez que el contribuyente Albergue Arroyo
choapem, Albergue Temporal de cortadores
de caña no son localizables en el domici-
lio antes señalado ---

"Lo testado carece de validez" conste 1



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las Quince horas con Treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).**

Andy Hernández Calja

NOMBRE Y FIRMA

.. Lo testado Carece de Validez Constancia



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Albergue Arroyo Cheapan, Albergue Temporal de Cortaderia de Caña

R.F.C.: ULP980118EX8

Domicilio Fiscal o Convencional: Domicilio Conacido S/n, Arroyo Cheapan, Chiltepec, Oax.

Referencia: Caracteria color blanca y puerta negra, galera al frente

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025

Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2025

Autoridad emisora: Coordinación de Cebro Reactivo

Crédito(s) número(s): 38940

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En San José Chiltepec
Oaxaca; siendo las Diecinueve horas con Diez minutos del día Diecinueve de Noviembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Angel Hernández Calleja, adscrito (a) a Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente

acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAAC-204 de fecha Dos de Enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Domicilio Conacido S/n, Col. Arroyo Cheapan, Chiltepec, Oax.

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025 de fecha Catorce de Octubre de 2025, emitido por el (la)

"Lo Testado Carece de Validez" Conote...



Lic. Miguel Angel Trinidad Márquez --- en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo --- de la
Subsecretaría de Ingresos --- de la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Galera en la entrada, tubos color negro y láminas tragaluz de color blanco, cuartería color blanco y puerta negra al fondo ---

Localizándose dicho domicilio entre las calles de Calle 1 de Mayo --- y Calle 16 de Marzo ---

Así mismo hago constar los siguientes hechos: El suscrito Notificador-Ejecutor-

Verificador-Interventor hago constar que no se pudo realizar la Diligencia por lo siguientes:

Al ubicarme en la Colonia Arroyo Cheapan, me propuse a preguntar por Albergue Arroyo Cheapan, Albergue Temporal de Cortadores de Caña, ya que aparece como Familia Conocida.

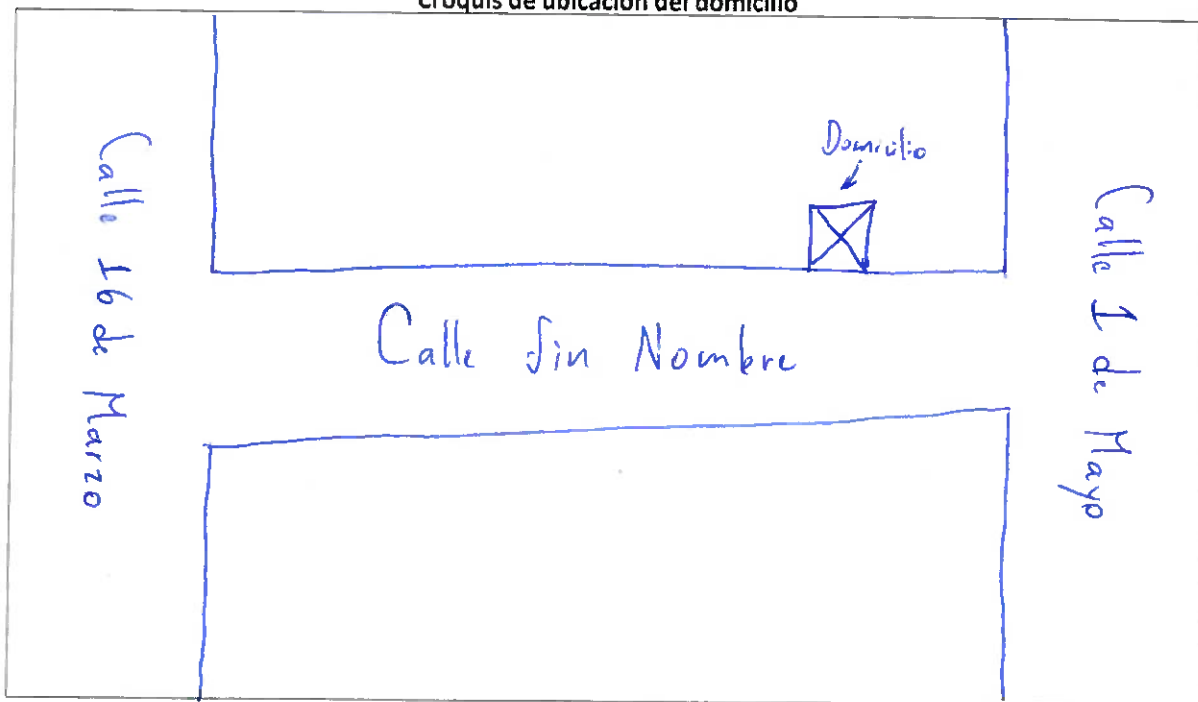
Llegué a una tienda de abarrotes a orilla de la Carretera y me dijo una señora en dónde se localizaba el Albergue y me dirigí hacia allá.

Llegué al domicilio y había una galera en la entrada y se encontraban unas personas en la entrada, la cual pregunté por la encargada del Albergue, pero me dijo que no se encontraba en Chiltepec, y que probablemente hasta la próxima semana llegaría, y ninguno de ellos quiso recibirme el Requerimiento, por lo que di las gracias y me retiré.

A lo que se concluye y configurándose el supuesto señalado en el Artículo 139 Fracción III del Código Fiscal de la Federación, toda vez que Albergue Arroyo Cheapan, Albergue Temporal de Cortadores de Caña y/o Representante Legal no se puede localizar en el domicilio señalado. ---



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las Diecinueve horas con Veinticinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).


Angel Hernández Calleja
NOMBRE Y FIRMA

"ho Testado Carece de Validez" Conste...



Acuerdo número: A-103/2025

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: Representante Legal de Albergue Temporal de Cortadores de Caña
RFC (o) REC: ULP980118EX8
Domicilio: Domicilio Conocido, S/N, Colonia Arroyo Choapan, San Jose Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, Código Postal 68456

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: 38940
Número de oficio: SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025
Fecha del documento: 14 de octubre de 2025.
Documento a notificar: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Representante Legal de Albergue Temporal de Cortadores de Caña** con domicilio **Domicilio Conocido, S/N, Colonia Arroyo Choapan, San Jose Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, Código Postal 68456** y toda vez que como lo señala el **C. Ángel Hernández Calleja** en su carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con identificación número **CCIAC-204** con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1. , 1.2., 8 primer párrafo fracciones IV, X y XIII y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **diecinueve de noviembre de 2025**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **El suscrito Notificador – Ejecutor – Verificador – Interventor hago costar que no se pudo realizar la Diligencia por lo siguiente:**

Al ubicarme en la Colonia Arroyo Choapan, me propuse a preguntar por el Albergue Arroyo Choapan, Albergue Temporal de Cortadores de Caña, ya que aparece como Domicilio Conocido.

Llegué a una tienda de abarrotes a orilla de la Carretera y me dijo una señora en dónde se localizaba el Albergue y me dirigí hacia allá.

Llegué al domicilio y había una galera en la entrada y se encontraban unas personas en la entrada, la cual pregunté por la encargada del Albergue, pero me dijo que no se encontraba en Chiltepec, y que probablemente hasta la próxima semana llegaría, y ninguno de ellos quiso recibirme el Requerimiento, por lo que di las gracias y me retiré.

A lo que se concluye y configurándose el supuesto señalado en el Artículo 134 Fracción III del Código Fiscal de la Federación, toda vez que el Albergue Arroyo Choapan, Albergue Temporal de Cortadores de Caña y/o Representante Legal no se puede localizar en el domicilio señalado.



Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número: **SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025** de fecha **14 de octubre de 2025** y el presente Acuerdo de notificación emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente publíquese dichos documentos durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas <http://www.finanzasoxaca.gob.mx> el cual es un sitio abierto al público.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publicó el documento, esto es el **15 de diciembre de 2025**, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal vigente.

Cuarto: Se designa al (a la) **C. Sadoth César Sosa González**, con identificación número **CCIAC-211**; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día 28 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito C. Sadoth César Sosa González, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-211 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025**, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **REPRESENTANTE LEGAL DE ALBERGUE TEMPORAL DE CORTADORES DE CAÑA** mismo que forma parte del acuerdo número **A-103/2025**. Conste -----

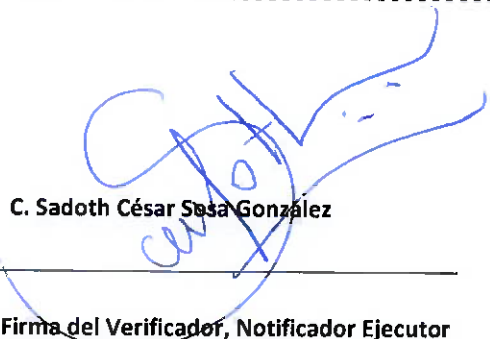

C. Sadoth César Sosa González

Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor
e Interventor



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En **San Bartolo Coyotepec**, Oaxaca, siendo las **12:00 horas del día 12 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito **C. Sadoth César Sosa González**, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-211 de fecha 02 de enero de 2025, expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-4/2639/2025**, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **REPRESENTANTE LEGAL DE ALBERGUE TEMPORAL DE CORTADORES DE CAÑA** mismo que forma parte del acuerdo número **A-103/2025**.
Conste -----


C. Sadoth César Sosa González

**Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor
e Interventor**